

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de julio de 2014, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 8, Subgrupo N° 04 "Fábrica de carrocería, tapicería, ensamblado de vehículos automotores, remolques, semiremolques, bicicletas, otros equipos de transporte", del Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos"; comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: la Dra. Andrea Custodio y la Soc. Maite Ciarnicello Por la Delegación Empresarial: los Dres. Gonzalo Irrazabal, Mauricio Santaughni, Leonardo Slinger y Gustavo Gauthler, y Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres Walter Santos, Pablo Saracho, César Acosta y John Candaes en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del mes de julio de 2014, en aplicación de lo dispuesto en el artículo cuarto numeral dos y artículo sexto del acta de acuerdo de Consejo de Salarios suscrita el día 4 de diciembre de 2013.-

SEGUNDO:

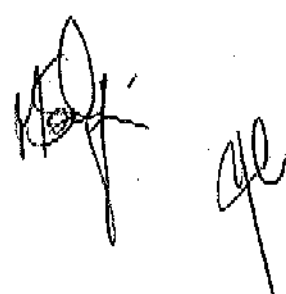
a) Operarios

En virtud de lo establecido por el artículo cuarto del referido acuerdo, el porcentaje de aumento salarial para los **salarios nominales** por categoría que rige a partir del 1° de julio de 2014, es del **11,27 %**, resultante de la acumulación de los siguientes conceptos:

- a) 3,89 % por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la variación real del IPC en el período 1/07/2013-30/06/2014, de 9,08 %, y la inflación proyectada para el mismo período de 5 %),
- b) 5 % por concepto de inflación esperada (centro del rango meta de Inflación definido por el BCU para el período julio 2014 – junio 2015);
- c) 2 % por concepto de crecimiento.

Procedimiento: $1,0389 \times 1,05 \times 1,02 = 1,1127$

Los Salarios Mínimos nominales por categoría, para el personal operario, vigentes a partir del 1° de julio de 2014 son los que se detallan en la siguiente tabla:



Ajuste	
	1,1127
CATEGORIAS	01/07/14
Industria automotriz	5 p/Hora
Categoría A	78,20
Categoría B	94,00
Categoría C	113,33
Categoría D	130,18
Categoría E	144,80
Categoría F	159,37
Tapicerías automotrices	
Operario inicial	78,20
Operario práctico	94,84
Operario logístico	102,13
Maquinista I	113,33
Operario de corte/Maquinista II	130,18
Operario de corte calificado/Maquinista III	144,80
Operario IV	159,37
Industria de otros equipos de transporte	
Operario inicial	78,20
Operario práctico	94,84
Operario I	113,33
Operario II	130,18
Operario III	144,80
Operario IV	159,37

b) Administrativos

En virtud de lo establecido por el artículo sexto del referido acuerdo, el porcentaje de aumento salarial para los **salarios nominales** por categoría para el personal mensual administrativo, que rige a partir del 1º de julio de 2014, surge de la acumulación de los siguientes ítems:

- a) 3,89 % por concepto de correctivo (resultante de la diferencia entre la variación real del IPC en el período 1/07/2013-30/06/2014, de 9,08 %, y la inflación proyectada para el mismo período de 5 %),
- b) 5 % por concepto de inflación esperada (centro del rango meta de inflación definido por el BCU para el período julio 2014 – junio 2015);
- c) por concepto de crecimiento el porcentaje que se detalla en la siguiente tabla:

Rango salarial	% de crecimiento al 1/7/2014	% de ajuste salarial final al 1/7/2014
Hasta \$39,089	2	11,27
Entre 39.090 y 51.610	1	10,17
51.611 y más	no tiene	9

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Claire Barriuela
11/15

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]